

**SOPÓ**  
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Despacho Alcalde

DECRETO N°

( - 0 2 2 8 )

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA DELEGACIÓN DE UNAS FUNCIONES A UN SECRETARIO DE DESPACHO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

### **EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, art 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, el Decreto Nacional 1079 de 2015, el Decreto Municipal N° 142 de 2019, demás normas concordantes y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política anuncia que, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". Al igual que, "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*".

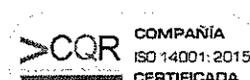
Que en atención al artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, el alcalde se encuentra facultado para delegar funciones en otros funcionarios del nivel directivo de la Administración Municipal. Que en virtud de la delegación el artículo 9 y subsiguientes de la Ley 489 de 1998, enuncia en concordancia con la Constitución Política que las autoridades administrativas podrán mediante la figura de delegación, trasladar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores y/o autoridades con funciones afines.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 "*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos*"



icontec  
N°. SC-CER313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca  
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624  
www.sopo-cundinamarca.gov.co  
Código postal 251001



COMPañIA  
ISO 14001:2015  
CERTIFICADA  
N°. SG-2019001997



**SOPÓ**  
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Despacho Alcalde

**DECRETO N°**  
( - 0 2 2 8 )

*requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.*

Que el Decreto 142 de 2019 por el cual se modifica el Decreto 069 de 2019, “Por el cual se establece el Manual de Funciones, requisitos y competencias específicas de los empleados de planta de cargos de la Alcaldía Municipal de Sopó, nivel central” en su artículo 1 establece el cargo Secretario de Despacho, Nivel 020 de la Secretaría de Gobierno, cuyo propósito principales: “Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y procesos para la gestión y desarrollo de las competencias propias de la dependencia a su cargo”.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1. Decreto 1079 de 2015 en el inciso segundo indica quienes son autoridades de transporte: “*Son autoridades de transporte competentes las siguientes: -- En la Jurisdicción Distrital y Municipal: los Alcaldes Municipales y/o distritales o en los que estos deleguen tal atribución*”. Que el artículo 2.2.1.1.2.2. Decreto 1079 de 2015 indica “*La inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, distritales y/o municipales según el caso, o de las autoridades a las que se les haya encomendado la función*”.

Que el artículo 2.2.1.3.6.2. Decreto 1079 de 2015 dispone: “*La vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de éste al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa, y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente*”.

Que el artículo 2.2.1.3.6.5. Decreto 1079 de 2015 regula el Cambio de empresa, así: “*La empresa a la cual se vinculará el vehículo deberá acreditar ante la autoridad de transporte competente los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.3.8.5 del presente Decreto, adicionando la paz y salvo de la empresa de la cual se desvincula o el pronunciamiento de la autoridad administrativa o judicial competente. Parágrafo. El cambio de empresa solamente procederá entre vehículos que pertenezcan a un mismo municipio*”.

Que se hace necesario delegar al Secretario de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Sopó la función específica de expedir Resoluciones de cambio de empresas por desvinculación de vehículos en renovación de tarjetas de operación de común acuerdo, de transporte terrestre tipo individual y colectivo en el municipio de Sopó de conformidad con el artículo 2.2.1.3.6.5. del Decreto 1079 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR** en el Secretario de Gobierno, la atribución contemplada en el artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015, para ejercer como autoridad de tránsito la función de conocer, atender y expedir resoluciones para el cambio de empresas por desvinculación de vehículos que se encuentran por renovación de tarjetas de operación de común acuerdo, en el transporte terrestre tipo individual y colectivo del municipio de Sopó de conformidad con el artículo 2.2.1.3.6.5. Decreto 1079 de 2015.

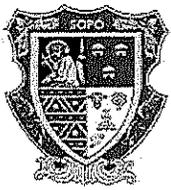


icontec  
N°. SC-CER313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca  
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624  
www.sopo-cundinamarca.gov.co  
Código postal 251001

**>CQR** COMPañIA  
ISO 14001:2015  
CERTIFICADA

N°. SG-2019001997



**DECRETO N°**

( - 0 2 2 8 )

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 la competencia objeto de delegación podrá ser reasumida por el delegante en cualquier tiempo.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente Decreto al Secretario Gobierno.

**ARTÍCULO CUARTO. REMITIR** copia del presente Decreto a las Secretarías del Despacho, a la Personería Concejo Municipal y en general a todas las Entidades y autoridades públicas del Municipio de Sopó para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarios.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Municipio de Sopó, Cundinamarca, el **08 OCT 2020**

  
**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**  
Alcalde Municipal de Sopó

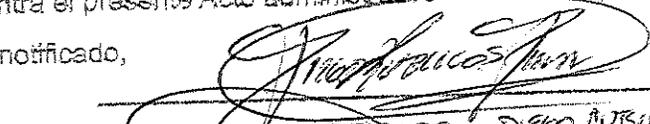
✓ Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia, Secretario Jurídico y de Contratación  
✓ Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora, Asesor Jurídico de Despacho  
Revisó: Diego Marcelo Cubillos Prada, Secretario de Gobierno  
Digitó: María de los Ángeles Martín Robayo - Abogada Apoyo Gestión Sec. Gob.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Sopó, Cundinamarca a los 9 octubre 2020 se hace presente: Diego M. Cubillos, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1032.369.142 expedida en Bogotá, con fin de notificarse personalmente del acto administrativo Decreto 0228 de fecha 8 Octubre de 2020, por lo anterior se entrega copia del mencionado documento comprendido en (2) folios.

Contra el presente Acto administrativo no procede el recurso alguna

El notificado,



NUMERO DEL NOTIFICADO: DIEGO CUBILLOS PRADA

Cedula de ciudadanía No. 1032369142 expedida en BOGOTÁ

Quien notifica:

 **SEGUNDO SANABRIA** Cargo SECRETARIO DESARROLLO INSTITUCIONAL



1

2

3

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of the data collected. This section also outlines the various methods used to collect and analyze the data, highlighting the challenges faced during the process.

The second part of the document provides a detailed description of the experimental setup. It includes information about the equipment used, the procedures followed, and the conditions under which the data was collected. This section is crucial for understanding the context and limitations of the study.

The final part of the document presents the results of the study. It includes a summary of the findings, a discussion of their implications, and conclusions drawn from the data. This section is the most important part of the document as it provides the evidence for the claims made in the introduction.